

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2023

Señor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

SENADO DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: Proposición número 73- debate de Control Político

Referencia: Radicado SGE-CS-5654-2023

Apreciado Secretario,

Desde la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, nos permitimos otorgar respuesta a los interrogantes del oficio de la referencia en el marco del trámite de Control Político sobre *“La Vía al Llano, sus concesiones e interrogantes que le han rodeado”*, en concordancia con el literal d), del artículo 249 de la Ley 5º de 1992, de la siguiente manera:

1.- ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por su entidad en relación a la Vía al Llano?

En este punto, cabe recordar que en el 2011, se sustituyó el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción por la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación. Posteriormente, mediante el **Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019** se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se asignó a la Secretaría de Transparencia diferentes funciones asociadas a 10 actividades específicas, a saber:

ACTIVIDADES	FUNCIONES
Política Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en la formulación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y coordinar su implementación • Coordinar con las entidades competentes la política de estado abierto a nivel nacional y territorial en concordancia con la política del Gobierno. • Asesorar en la fijación de políticas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia.
Diagnósticos	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores que permitan trazar una política de análisis de riesgos y prevención. • Elaborar investigaciones e indicadores (O cualquier otro instrumento viable) que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción. Adicionalmente, administrar y divulgar "EL SISTEMA GENERAL DE INFORMACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" creado para interoperar las diferentes bases de información del estado para crear alertas tempranas.
Herramientas preventivas	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar para la implementación de mecanismos para la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana. • Coordinar con las entidades competentes la implementación de herramientas PREVENTIVAS para el fortalecimiento institucional de la transparencia y lucha contra la corrupción. Asimismo, para el acceso a la información, cultura de la probidad (Honradez, integridad y rectitud en el actuar) y lucha contra la impunidad. • Diseñar y promover acciones estratégicas entre el sector público y privado, con miras a la prevención. • Orientar con las entidades competentes, el diseño y ejecución de estrategias culturales, campañas pedagógicas, y de comunicación con el objetivo de promover la legalidad, la integridad, la ética, los valores, el control social y el cuidado de los recursos públicos.
Compromisos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por Colombia a nivel internacional en materia de lucha contra la corrupción. • Adelantar gestión para promover la cooperación internacional.
Coordinación Interinstitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la coordinación interinstitucional para la ejecución de la política de transparencia y anticorrupción. • Secretaría técnica de la Comisión Nacional para la Moralización. • Requerir a las Comisiones Regionales de Moralización adelantar las investigaciones de los delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, contra el patrimonio económico, faltas disciplinarias y fiscales. También formular recomendaciones para la prevención. • Junto con la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción promover actividades en las Comisiones Regionales de Moralización.
Plan de Acción y Anticorrupción	<ul style="list-style-type: none"> • Con base al artículo 73 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) adoptar la metodología para diseñar y hacer seguimiento de las estrategias contra la corrupción y atención al ciudadano que deben realizar las entidades públicas (Programas de

ACTIVIDADES	FUNCIONES
	Transparencia y Ética Pública) y para los correspondientes planes de acción a los que haya lugar (Artículo 74)
Proyectos y Normas	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y apoyar en la elaboración de proyectos de ley sobre el tema de la lucha contra la corrupción y transparencia. • Participar en la propuesta de actos administrativos reglamentarios necesarios para las normas sobre la lucha contra la corrupción.
Reportes y Canales de Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> • Denunciar o dar traslado de las denuncias sobre presuntos delitos contra la administración pública, patrimonio económico y de posibles infracciones disciplinarias a los entes competentes (Entes de control o Fiscalía General de la Nación). • Implementar y administrar la línea de llamadas de información confidencial y denuncias por corrupción. • Gestionar y analizar los reportes presentados por los Ministerios, Departamentos Administrativos, en los cuales se haya presentado conductas presuntas de corrupción. • Requerir información a las entidades sobre el manejo de recursos públicos. • Rendir conceptos no vinculantes en procesos judiciales cuando los hechos tengan correlación a los delitos contra la administración pública o moral administrativa. • En coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, impulsar las acciones de repetición contra quienes hayan sido condenados por hechos de corrupción.
Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los informes que presente los Jefes de Control Interno del orden Nacional en cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal y proponer acciones preventivas sobre la materia y presentar informes ante la Comisión Nacional para Moralización.

Adicional a lo anterior, tenemos que los **EJES TEMÁTICOS** de la Secretaría de Transparencia son:

- 1.- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción
- 2.- Política Pública de Transparencia, Integridad y Legalidad
- 3.- Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción.**

Así pues, con relación a su pregunta, informo que la Secretaría de Transparencia, en línea directa con sus funciones y actividades, específicamente las relativas a gestionar y analizar las denuncias y reportes presentados, a través de su **Grupo de Revisión y Análisis de Peticiones, Denuncias y Reclamos de Corrupción-GRAP**, está siempre presta a darle trámite a las denuncias e insumos valiosos que permitan monitorear los hechos o posibles actos de corrupción que acontecen en el país, con el propósito de tomar decisiones informadas o darle trámite a aquellos

acontecimientos que lo ameriten. Sin embargo, a la fecha no hemos recibido denuncia respecto a los hechos acontecidos con relación a la Vía al Llano.

Dado lo anterior, estaremos atentos a cualquier denuncia ciudadana o del Congreso de la República que pueda ser radicada en nuestra dependencia para proceder a su análisis y traslados correspondientes.

2.- Sírvase informar ¿cuáles son las medidas vigentes en Colombia que puede adoptar la autoridad cuando entidades que contraten con el Estado sean acusadas y/o condenadas por casos de corrupción? e indicar ¿Cuáles son aquellas que se han adoptado o se podrían adoptar con relación a la Vía al Llano, sus concesiones y el Grupo Aval?

La contratación pública continúa siendo el punto más álgido de la corrupción. Considerando lo mencionado en la respuesta anterior, en este contexto, debemos centrarnos de manera general en las medidas que pueden implementarse cuando se lleva a cabo una investigación sobre un acto o hecho de corrupción relacionado con una entidad que tiene un contrato con el Estado.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta dos perspectivas. La primera, es la etapa de investigación; y la segunda, cuando ya ha sido sancionado o condenado. En etapa de investigación rige la presunción de inocencia y el principio de buena fe. No obstante, en cada caso en particular, la autoridad competente determinará las medidas procedentes, como por ejemplo la suspensión temporal del contrato, la cual como hecho o contingencia contractual acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones sin la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público.

En suma, puede darse igualmente la terminación del contrato, previo cumplimiento del debido proceso; sanciones administrativas, como multas, en función de la gravedad de las acusaciones o condenas por corrupción.

Asimismo, se debe verificar el adecuado ejercicio de supervisión e interventoría del contrato. En este aspecto, el supervisor y/o interventor, debió ejercer las funciones de vigilancia y control, supervisando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato, especificaciones técnicas, fiscalización financiera y plazos establecidos. Es importante por tanto revisar los informes de avance periódicamente elaborados, ya que en el deber ser, es preciso abordar de forma

oportuna la resolución de los problemas, identificando la raíz del mismo con la supervisión efectiva, proponiendo soluciones y medidas correctivas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que de una misma conducta se pueden derivar diferentes tipos de responsabilidades, independientes entre sí, como lo son la penal, la disciplinaria y la fiscal. En algunos casos, a pesar de ser responsabilidades autónomas, es viable la declaración de la figura jurídica de prejudicialidad, referida a la suspensión de la investigación cuando existe un proceso pendiente en otra jurisdicción que pueda afectar o incidir en la resolución del mismo asunto, con el fin de evitar la posibilidad de decisiones contradictorias.

De igual forma, la entidad contratante perjudicada, también podría reclamar la devolución de los recursos desviados como resultados de los actos de corrupción.

Ahora bien, adentrándonos al caso en concreto, tenemos que la Vía al Llano es un contrato de concesión, de asociación público-privada, de PRIMERA GENERACIÓN suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la sociedad CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES-“COVIANDES” S.A. Por tanto, la autoridad competente en la correspondiente investigación o trámite deberá revisar si hay cláusula expresa para que las diferencias técnicas o económicas sean dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. En caso negativo, la jurisdicción competente para demandar esa responsabilidad contractual sería la Contenciosa Administrativa, a través del Medio de control de Controversias Contractuales.

En este punto, resulta crucial destacar que en Colombia, la clasificación de los contratos de concesión en primera, segunda, tercera y cuarta generación se relaciona con las diversas etapas y la evolución de los modelos de concesión adoptados a lo largo del tiempo. Como resultado, cada modelo se distingue por diferentes niveles de modulación de riesgos, permitiendo que el sector público asuma la mayoría de los riesgos en algunos casos, o, por el contrario, transfiera una mayor responsabilidad al sector privado en los modelos más recientes.

En resumen, la denominación de las concesiones en 1º, 2º, 3º y 4º generación se basa en diversas características, incluida la modulación y distribución del riesgo, diseñada conforme surgían problemas o asuntos que requerían ajustes en su ejecución. A partir de esta distribución de riesgos, la autoridad competente deberá determinar si ha habido incumplimiento atribuible al contratista, ya sea por acción u omisión.

En los anteriores términos se otorga respuesta a su requerimiento y quedamos atentos a cualquier ampliación del mismo.

Cordialmente,

Mariana Estefanía Torres Nieto

Asesora

Secretaría de Transparencia

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Proyectó:
Carmen Hernández
Contratista

Revisó y aprobó:
Mariana Estefanía Torres Nieto
Asesora secretaria de Transparencia